



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0440

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0040, DE 31 DE ENERO DE 2017, QUE APRUEBA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE ESTE SERVICIO.

SANTIAGO, 10 AGO 2017

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, sobre "Presupuestos del Sector Público para el año 2017"; 3°) Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo"; 6°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9°) la Resolución Exenta N° 015/0040, de 31 de enero de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 31 de enero de 2017, a través de Resolución Exenta N° 015/0040, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, se "Aprueba la Nueva Organización Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"

2°) Que, dentro de los niveles jerárquicos que se encuentran bajo la dependencia directa de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio, se contemplan las Direcciones Regionales, que ejercitan las funciones propias del Servicio en el ámbito de su competencia territorial, delegadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de este Órgano de la Administración del Estado.

3°) Que, en la práctica, se ha detectado que por razones de buen servicio, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional junto con mejorar la utilización de sus recursos, se hace necesario adecuar algunos aspectos de la estructura organizacional interna de este Servicio, especialmente en lo referente a las unidades de apoyo con que cuentan las Direcciones Regionales.

4°) Que, en atención a lo anterior, se hace necesario crear y reorganizar en cada Dirección Regional que fundadamente necesite una reestructuración interna dentro del ámbito de sus competencias territoriales y que previamente haya solicitado su división territorial en Oficinas Provinciales, como unidad de apoyo a la gestión de dichas Direcciones Regionales, la figura de la unidad de "Coordinación de la Gestión Interna Territorial", que estará integrada y tendrá las funciones que se singularizarán en lo resolutivo del presente acto.





5°) Que, concordante con los considerandos anteriores, y en el marco de la reestructuración en comento, debe generarse, dentro de las Subdirecciones Técnicas Pedagógicas Regionales, la Unidad de "Coordinación y Supervisión Técnica", que tendrá las funciones que se establecerán en lo resolutivo de la presente Resolución.

6°) Que, el numeral 3°, del artículo 9°, del Decreto Supremo N°1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación Pública, señala: "Son atribuciones del Consejo Nacional, crear las delegaciones provinciales o locales, a medida que las necesidades del Servicio así lo exijan". Dichas atribuciones pasaron al Vicepresidente Ejecutivo de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del DL N°832 de 1975, que declaró en receso a dicho Consejo y luego su posterior supresión en virtud del artículo 49° de la Ley N°18.899, de 1989, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

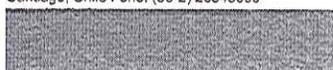
PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°015/0040, de fecha 31 de enero de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los términos que a continuación se establecen.

SEGUNDO: CRÉANSE, como unidades de apoyo a la gestión regional en las Direcciones Regionales que previamente lo hayan solicitado fundadamente y autorizados por la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, la "Coordinación de Gestión Interna Territorial" y las "Oficinas Provinciales", las que dependerán jerárquica y administrativamente de cada Dirección Regional.

TERCERO: CRÉASE, dentro de la gestión interna regional, la figura de la "Coordinación y Supervisión Técnica", unidad que realizará labores de Supervisión y las demás que fije el Departamento Técnico Pedagógico respectivo a nivel nacional.

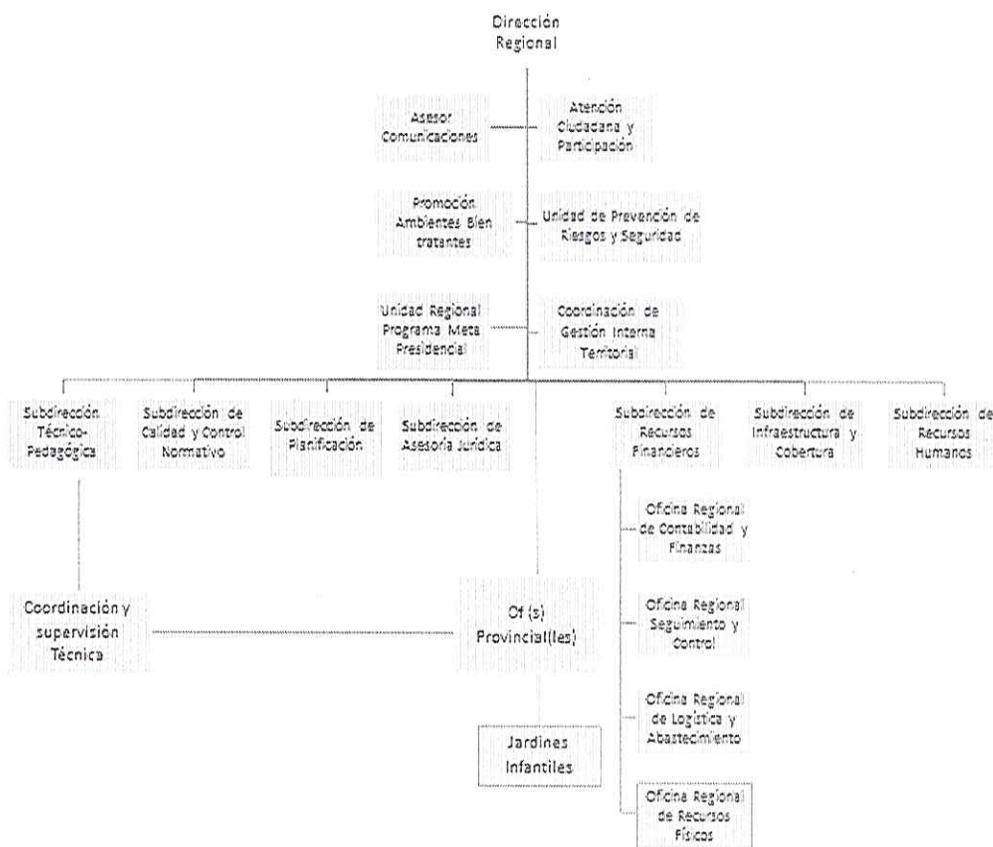
CUARTO: AGRÉGASE en el Título II, numeral 1.1, artículo 68°, de la Resolución Exenta N°015/0040, de 31 de enero de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la letra F, pasando a formar parte integrante de dicha Resolución, quedando de la siguiente manera:

- A) Comunicaciones.
- B) Promoción de Ambientes Bien Tratantes.
- C) Atención Ciudadana y Participación.
- D) Unidad Regional Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia.
- E) Prevención de Riesgos y Seguridad.
- F) **Coordinación de Gestión Interna Territorial (en las regiones que han sido autorizadas)**





Organigrama Dirección Regional con “Coordinación de Gestión Interna Territorial”, “Oficina (s) Provincial (es)” y “Coordinación y Supervisión Técnica”:



CUARTO: DÉJASE establecido que la “Coordinación de Gestión Interna Territorial”, tendrá por funciones:

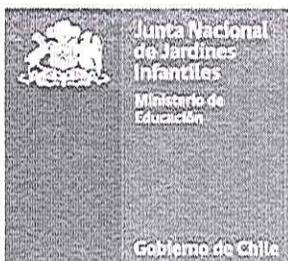
- a. Asesorar al Director(a) Regional, en materias de gestión interna de los Jardines Infantiles y programas educativos;
- b. Coordinar a las oficinas provinciales;
- c. Gestionar las necesidades detectadas por dichas oficinas que se encuentren dentro del territorio de la Dirección Regional respectiva, con el objeto que tanto los establecimientos como los programas educativos cumplan con las prestaciones de los servicios educativos.

Para el cumplimiento de dichas funciones deberá actuar coordinadamente con todas las Subdirecciones y Unidades de la Dirección Regional, manteniendo siempre la debida información de su accionar según las materias involucradas.

QUINTO: DÉJASE establecido que la Coordinación Interna Territorial, estará integrada por la o las oficinas provinciales, las que a su vez tendrán funciones de carácter administrativo, de gestión, coordinación y levantamiento de necesidades a nivel provincial.

SEXTO: DÉJASE establecido que la Coordinación y Supervisión Técnica, dependerá técnicamente de la Subdirección Técnica Pedagógica y administrativamente, de las Oficinas Provinciales.





SÉPTIMO: La Unidad de Coordinación y Supervisión Técnica Provincial, en conjunto con el encargado de la Oficina Provincial, deberán fijar un calendario mensual de reuniones con el objeto de efectuar las coordinaciones correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación y Supervisión Técnica Provincial, deberá informar periódicamente acerca de las necesidades de los jardines infantiles y programas educativos a la Oficina Provincial respectiva.

OCTAVO: AGRÉGASE al artículo N° 77, de la Resolución Exenta N° 015/040, previamente singularizada, el numeral 13°, quedando de la siguiente manera:

“La Subdirección Técnica Pedagógica, será responsable de ejecutar las siguientes funciones:

13°.- Informar del seguimiento y evaluación del proceso de supervisión de los establecimientos de educación parvularia y programas educativos, a la Coordinación de Gestión Interna Territorial.”

NOVENO: DÉJASE constancia que tanto la “Coordinación de Gestión Interna Territorial” como las “Oficinas Provinciales” deberán contar, previo a su funcionamiento en las Direcciones Regionales que lo soliciten fundadamente, con la autorización otorgada a través del respectivo acto emanado de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio.

DÉCIMO: En todo lo no modificado por el presente acto, rige en plenitud lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/0040, de 31 de enero de 2017 de la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Junta nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MJS/ACA/EVDR/PSV/RPA

DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamentos Dirnac.
- Direcciones Regionales.
- c/c Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica (317/3/2017).
- Oficina de Partes.

